



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLO DEL CONDADO, S.A.

Ejercicio 2017

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha llevado a cabo una fiscalización de regularidad (auditoría financiera y de cumplimiento) de la Sociedad Mercantil Desarrollo del Condado, S.A. (Deconsa) del ejercicio 2017. El objetivo de la auditoría financiera es emitir una opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad mercantil y el de la auditoría de cumplimiento emitir una opinión sobre la legalidad de las actuaciones que la empresa realiza en el desarrollo de su actividad.

Deconsa se constituyó como sociedad anónima en Bonares (Huelva) el 1 de diciembre de 1993, y desarrolla sus actividades en la zona del Condado de Huelva, siendo la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva la única titular del capital social de la empresa.

La actividad principal de la sociedad, tras la ampliación de su objeto social en el 2008, está orientada, principalmente, a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y servicios complementarios a la Diputación de Huelva.

Se exponen a continuación la opinión de auditoría financiera y de cumplimiento, así como las recomendaciones de control interno propuestas en el informe de fiscalización.

Auditoría financiera

Excepto por la salvedad que se describe a continuación, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad Mercantil Desarrollo del Condado, S.A., a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La salvedad que ha dado lugar a la opinión modificada se fundamenta en que la Memoria de Cuentas Anuales no informa de que la viabilidad económica de la empresa depende de que la Diputación Provincial de Huelva le otorgue el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que, a la fecha de emisión de este informe, se encuentra en fase de preparación del expediente. Esta situación supone una incertidumbre, al existir dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar su actividad, según el principio de empresa en funcionamiento.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Otras cuestiones que no afectan a la opinión

Según la Ley de Sociedades de Capital (art. 253), Deconsa está obligada a formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Este precepto se incumple por parte de la sociedad, que formuló las cuentas correspondientes al ejercicio 2017 con fecha 29 de junio de 2018, el mismo día de su aprobación por la Junta General de Accionistas.

Auditoría de cumplimiento de legalidad

Excepto por los incumplimientos descritos a continuación, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2017 de la Sociedad Mercantil Desarrollo del Condado, S.A., resultan conformes en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Los incumplimientos que han dado lugar a esta opinión modificada se describen a continuación:

- La sociedad no tiene aprobadas unas instrucciones internas de contratación, siendo éstas de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, según se recoge en el artículo 192 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Deconsa dispone de un registro de proveedores con los que poder contratar, siendo requisito para formar parte de éste la calificación de “capacitado”. Esta calificación se obtiene habiendo trabajado durante más de un año con la sociedad sin incidencias significativas. De esta forma, la sociedad restringe el derecho a la salvaguarda de la libre competencia recogida en el artículo 1 del TRLCSP.
- La sociedad presta servicios de organización de talleres de teatro, ludoteca y risoterapia a dos asociaciones de mujeres (Asociación Cruz Chiquita y Asociación de Mujeres Abril). Por la prestación de estos servicios Deconsa factura a estas entidades un total de 26.858,36 € (6.443,50 € y 20.414,86 €, respectivamente). Estas actividades se financian íntegramente con dos subvenciones concedidas a estas asociaciones por el Instituto Andaluz de la Mujer por idéntico importe. En relación con la contratación de la prestación de servicios a las dos asociaciones de mujeres, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:
 - La empresa realiza una imputación porcentual de las retribuciones ordinarias del personal por un total de 12.712 € (47% del importe de las subvenciones). Deconsa no ha facilitado documentación adicional que acredite la adecuada imputación de estos conceptos e importes.
 - No se dispone de información en relación con la diferencia entre el total de costes imputados a la prestación del servicio (3.591,58 € y 14.784,41 €, respectivamente) y los importes facturados a las asociaciones.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- Siete de las sesiones impartidas se prestan en un municipio no contemplado en el contrato (en concreto, en el municipio de Niebla).
 - Dieciséis de los contratos que Deconsa formaliza con las monitoras que impartirán los cursos tienen una fecha de finalización, y se desarrollan con posterioridad al 31 de julio de 2017, incluso en el ejercicio siguiente, incumplándose el plazo establecido en el contrato.
- No se ha podido comprobar que el acceso del personal de estructura de Deconsa se haya realizado cumpliendo los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el artículo 55 del EBEP, el artículo 48 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el propio texto del convenio colectivo aplicable (artículo 16.2).
- Se ha comprobado que 15 trabajadores han percibido ayudas al estudio para la realización de cursos de formación. Este complemento se percibe como un pago único de 180,30 € por trabajador, abonado en el mes de diciembre. El importe total pagado por la empresa asciende a 2.704,5 €. Deconsa no ha podido acreditar la realización de estos cursos, incumplándose el art. 30 del convenio colectivo por el que se remunera al personal de estructura un complemento denominado “ayudas al estudio” para garantizar el reciclaje profesional.

Otras cuestiones que no afectan a la opinión

El 100% de los contratos de la sociedad son menores y, si bien en ese ejercicio no era de obligado cumplimiento, no se solicitan diferentes ofertas para su valoración.

En los contratos que Deconsa formaliza con profesionales para la realización de talleres y cursos se han observado errores de carácter formal.

Deconsa no dispone de una clasificación de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios, como establece el art.7 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad.

No se tiene constancia de la organización de cursos de formación para el personal de estructura de nuevo ingreso, mediante los que se les garantice una adecuada adaptación a las funciones asignadas a su puesto de trabajo, según se establece en el artículo 16.3 del convenio colectivo.

Tras analizar los contratos por obra y servicio que Deconsa mantiene con su personal de estructura, se ha detectado que habitualmente no se especifica ni identifica suficientemente la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

El reglamento que regula la bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio carece de precepto que exprese los medios que se deben utilizar para cumplir el principio de publicidad.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Del análisis realizado a las nóminas de los meses de marzo y diciembre de 2017, se puede concluir que en las mismas no se indican los conceptos establecidos en el artículo 14 del convenio colectivo: el número de trienios reconocidos al perceptor, número de registro del trabajador, lugar de pago, o en su caso, datos de domiciliación bancaria.

Recomendaciones de Control Interno

Las recomendaciones que se aportan a la empresa, con el objeto de fortalecer las debilidades de control interno observadas, han sido las siguientes:

- Para una mejora en la gestión de las actividades desarrolladas por la empresa, *se recomienda que Deconsa mejore sus sistemas de control interno en preparación y formalización de la documentación contractual de la Sociedad.*
- *Se recomienda que la Sociedad modifique el actual reglamento de bolsa de trabajo y lo adapte a la forma en la que actualmente, y tras la experiencia de estos años, se gestiona la citada bolsa.*
- *Sería conveniente que el reglamento que regula la bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio recogiese un precepto que expresase los medios que se deben utilizar para cumplir el principio de publicidad, ya que la práctica general es que la mencionada bolsa se publicita en redes sociales, así como en prensa, televisión y radio provinciales.*
- *Se recomienda que la Sociedad realice a principios de año una tabla salarial, aprobada por el órgano correspondiente, en la que se recojan la totalidad de conceptos retributivos actualizados.*

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.